



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO: DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE LEASING
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA.
DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER VILLAMIZAR TERRAZA
Rad. 2023.00315.00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor juez paso el presente proceso informándole que, el extremo demandante allegó escrito solicitando la terminación del presente proceso por desistimiento mutuo de pretensiones del demandante y el demandado. Sírvase proveer. Santa Marta, 03 de octubre de dos mil veintitrés (2023)

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA,
VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)**

En atención al informe secretarial que antecede, se hace necesario poner de presente que la parte solicitante en conjunto con la parte demandada, presentaron memorial desistiendo de las pretensiones de la demanda.

En este orden de ideas vemos como el artículo 314 del Código General del Proceso consagra que

“El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por la demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.

El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.

En los procesos de deslinde y amojonamiento, de división de bienes comunes, de disolución o liquidación de sociedades conyugales o patrimoniales, civiles o comerciales, el



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO: DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE LEASING
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA.
DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER VILLAMIZAR TERRAZA
Rad. 2023.00315.00

desistimiento no producirá efectos sin la anuencia de la parte demandada, cuando esta no se opuso a la demanda, y no impedirá que se promueva posteriormente el mismo proceso.”

Teniendo en cuenta la norma antes transcrita, y como quiera que la solicitud está suscrita por todas las partes en el asunto, se accederá a la petición por ajustarse a la disposición normativa en cita.

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones, dese por terminada la presente actuación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 314 del CGP.

SEGUNDO: Por secretaría archívese la presente actuación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRIGUEZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA

Por estado No. 091 de fecha 30 de noviembre de 2023 se notificará el auto anterior.

Santa Marta,

Secretaria,
Margarita Lopez Vides

Firmado Por:

Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ac34b050dadb1150277cd44112a0817ffc9ceac77cae9b6429c2193d5a53f57**

Documento generado en 29/11/2023 07:20:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>